

VISTOS, los Oficios N° 132-2021-MDA/GIU-SGIP, N° 061-2022-MDA/GIU-SGIP y N° 140-2022-MDA/GIU-SGIP, presentado por la Municipalidad Distrital de Ate, el Memorando N° D000691-2022-MML-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N° D000156-2022-MML-GDU-SPHU-DEIV de la División de Estudios; el Memorando N° D001622-2022-MML-GMU de la Gerencia de Movilidad Urbana; el Informe N° D000156-2022-MML-GMU-SERSV-DE de la División de Estudios; el Oficio N° 993-2022-MML/PGRLM-GR del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana; el Informe N° D000510-2022-MML-GP-SPMI y el Correo Electronico (30.09.22) de la Subgerencia de Programacion Multianual de Inversiones; el Memorando N° D000717-2022-MML-GP de la Gerencia de Planificacion; y, el Informe N° D000xx-2022-MML-GAJ de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece, que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 7 de la Ordenanza N° 341 y modificatorias, que aprueba el Plano del Sistema Vial Metropolitano de Lima, y establece la clasificación de Vías para Lima Metropolitana, manifiesta que la Municipalidad Metropolitana de Lima tiene a su cargo la formulación, ejecución y mantenimiento de los Proyectos de Inversión Pública para la creación, ampliación, mejoramiento, recuperación, rehabilitación, semaforización, señalización vertical y horizontal, ornato, publicidad y mobiliario urbano de las Vías Expresas, Arteriales y Colectoras del Sistema Vial Metropolitano, de los Intercambios Viales;

Que, el numeral 7.2 de la Ordenanza N° 341 y modificatorias señala que las Municipalidades Distritales también podrán realizar la formulación y ejecución y mantenimiento de los Proyectos de Inversión Pública en las vías del Sistema Vial Metropolitano, con la autorización expresa de la Municipalidad Metropolitana de Lima, procedimiento denominado Autorización por Delegación; en tal sentido, de acuerdo al procedimiento establecido, la Gerencia Municipal Metropolitana es la autoridad competente para emitir pronunciamiento al respecto;

Que, los numerales 7.3, 7.4 y 7.6 de la Ordenanza N° 341 y modificatorias, establecen el procedimiento para la Autorización por Delegación, la cual será expedida por la Gerencia Municipal Metropolitana, previo informe técnico favorable de la Gerencia de Desarrollo Urbano o la Gerencia de Transporte Urbano, según sea el caso;

Que, de las disposiciones señaladas en los considerandos precedentes, se tiene que las Municipalidades Distritales pueden realizar estudios y proyectos de inversión en vías de administración de la Municipalidad Metropolitana de Lima, "previa" delegación de la misma, toda vez que de acuerdo a las disposiciones aplicables al régimen especial por mandato de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y lo regulado en la Ordenanza N° 341 y modificatorias, corresponde a esta entidad la competencia exclusiva para la administración de las vías de su jurisdicción, tanto a nivel del Cercado de Lima como de las vías metropolitanas que discurren por el ámbito de la provincia de Lima;

Que, no obstante lo anterior, las vías de las cuales las municipalidades distritales solicitan la autorización por



delegación son de jurisdicción de la Municipalidad Metropolitana de Lima, por lo que corresponde contar con la opinión de la Gerencia de Planificación con el objetivo que la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones, informe respecto a si los proyectos distritales se superponen a proyectos de la Institución, con lo que se descarta la posibilidad de incongruencias de orden técnico, entre otros aspectos;

Que, con Oficio N° 132-2021-MDA/GIU-SGIP de fecha 07 de diciembre de 2021 (Expediente N° 2021-017015) y Oficio N° 061-2022-MDA/GIU-SGIP de fecha 19 de mayo de 2022 (Expediente N° 2022-0078739), la Subgerencia de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de Ate, solicitan autorización por Delegación para el proyecto "Creación del Servicio de Movilidad Urbana a través de pistas y veredas en la Av. Huarochirí, entre la Av. Nicolás Ayllón y Av. Aragón, del Fundo Vista Alegre y anexos Sector 8, Zona 02, Sub Zona 02, del Distrito de Ate – provincia de Lima – departamento de Lima", al amparo de la Ordenanza N° 341 y modificatorias;

Que, en virtud de ello, el Memorando N° D000691-2022-MML-GDU de fecha 12 de julio de 2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite el Informe N° D000156-2022-MML-GDU-SPHU-DEIV de la División de Estudios de la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de Impacto Vial en el cual concluye que la solicitud de Autorización por Delegación que ha sido presentada por la Municipalidad Distrital de Ate, se considera favorable, en tanto se cuenten con las opiniones favorables de la Gerencia de Movilidad Urbana; así como de los Organismos y/o Entidades que correspondan;

Que, el Memorando N° D001622-2022-MML-GMU de fecha 25 de agosto de 2022 la Gerencia de Movilidad Urbana remite el Informe N° D000156-2022-MML-GMU-SERSV-DE de la División de Estudios de la Subgerencia de Estudios, Regulación y Seguridad Vial en el cual concluye que la solicitud de autorización por delegación presentada por la Municipalidad Distrital de Ate, tiene como objetivo contar con adecuadas condiciones de transitabilidad vehicular y peatonal en la citada avenida; por lo que la opinión técnica se muestra favorable;

Que, la Gerencia Regional del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, mediante Oficio N° 993-2022-MML/PGRLM-GR (Expediente N° 2022-0144235) de fecha de 07 de setiembre de 2022, remite el Informe N° 90-2022-MML-PGRLM-SRI y el Informe N° 055-2022-MML/PGRLM-SRI-UF-AHP, en el cual señalan que no presenta registros en el Sistema del Banco de Inversiones de Idea o proyecto de Inversión respecto de la solicitud formulada por la Municipalidad Distrital de Ate, a pedido de la Subgerencia de Programación Multianual de Inversión de la Gerencia de Planificación;

Que, la Gerencia de Planificación mediante Memorando N° D000717-2022-MML-GP de fecha 15 de setiembre de 2022, remite a esta Gerencia el Informe N° D000510-2022-MML-GP-SPMI de la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones en el cual concluye que la solicitud de autorización por delegación, cuenta con las opiniones favorables tanto de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Gerencia de Movilidad Urbana, en el marco de lo dispuesto en el numeral 7.3 de la Ordenanza N°2430-MML; por su parte el PGRLM informo que como Unidad Formuladora no presenta registro de Idea o Proyecto de Inversión en el Sistema del Banco de Inversiones, en la Av. Huarochirí en el tramo Av. Nicolás Ayllón – Av. Aragón, por lo cual se recomienda proseguir con los trámites correspondientes para emitir la Autorización por Delegación a favor de la Municipalidad Distrital de Ate. Así también, indica que, una vez obtenida la Autorización por Delegación, la Municipalidad Distrital de Ate deberá solicitar las Autorizaciones Específicas ante la MML, conforme a lo establecido en el numeral 7.5 del Artículo 7° de la Ordenanza N°2430-MML que modifica el artículo séptimo de la Ordenanza N°341;

Que, mediante el Correo Electrónico de fecha 30 de setiembre de 2022, la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones de la Gerencia de Planificación, remite el Oficio N° 140-2022-MDA/GIU-SGIP de la Municipalidad Distrital de Ate, el cual reitera la solicitud de autorización por delegación para la formulación y ejecución del Proyecto de Inversión "Creación del servicio de Movilidad Urbana a través de pistas y veredas en la Av. Huarochirí, entre la Av. Nicolás Ayllón y Av. Aragón del Fundo Vista Alegre y Anexos Sector 8, Zona 02, Sub



Zona 02, Distrito de Ate”;

Que, las competencias de la Municipalidad Metropolitana de Lima respecto a las vías metropolitanas de su administración son exclusivas y excluyentes, de tal forma que los gobiernos distritales únicamente pueden realizar estudios e intervenciones físicas, si cuentan con la autorización por delegación otorgada en el marco de las disposiciones de la Ordenanza N° 341 y modificatorias, por lo que cualquier tipo de acto realizado con anterioridad a la autorización por delegación, que otorgue la Municipalidad Metropolitana de Lima, es de exclusiva responsabilidad del gobierno local que lo emite y/o ejecuta. Esta responsabilidad se hace extensiva a aquella que se puede generar por incumplimiento de cualquier dispositivo técnico y legal de observancia obligatoria por los gobiernos locales;

Que, conforme al procedimiento contenido en la Ordenanza N° 341 y modificatorias, se cuenta con las opiniones favorables de la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Gerencia de Movilidad Urbana (antes Gerencia de Transporte Urbano) y la Gerencia de Planificación; asimismo, se considera también la opinión del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, por lo que corresponde otorgar la autorización por delegación solicitada por la Municipalidad Distrital de Ate;

Que, la autorización por delegación a otorgar surte efectos desde la fecha de su notificación a la municipalidad distrital, sin que con ello se convalide, regularice o subsane algún tipo de procedimiento o actos emitidos por aquella con anterioridad a su vigencia, no asumiendo la Municipalidad Metropolitana de Lima responsabilidad por ella;

Que, mediante Informe N° D001062-2022-MML-GAJ de fecha 06 de Octubre de 2022, la Gerencia de Asuntos Jurídicos, concluye entre otros que, conforme a la normativa vigente, en concordancia con las opiniones técnicas favorables de las Gerencias de Desarrollo Urbano, Movilidad Urbana, Planificación y el Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana – PGRLM, que mediante Resolución de Gerencia Municipal se otorgue la autorización por delegación a la Municipalidad Distrital de Ate para la formulación y ejecución del proyecto de inversión: “Creación del Servicio de Movilidad Urbana a través de pistas y veredas en la Av. Huarochirí, entre la Av. Nicolás Ayllón y Av. Aragón, del Fundo Vista Alegre y Anexos Sector 8, Zona 02, Sub Zona 02, distrito de Ate, Lima – Lima”;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por Ordenanza N° 2208; la Ordenanza N° 341, que Aprueba el Sistema Vial Metropolitano de Lima y modificatorias; y el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar por delegación a la Municipalidad Distrital de Ate para la formulación y ejecución del proyecto “Creación del Servicio de Movilidad Urbana a través de pistas y veredas en la Av. Huarochirí, entre la Av. Nicolás Ayllón y Av. Aragón del Fundo Vista Alegre y anexos Sector 8, Zona 02, Sub Zona 02, distrito de Ate, Lima – Lima”, el cual debe considerar las recomendaciones efectuadas por la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Gerencia de Movilidad Urbana, el Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana y la Gerencia de Planificación, contenidas en los informes técnicos señalados en los considerandos de la presente Resolución, que como anexo forman parte de la misma.

Artículo Segundo.- Precisar que la autorización por delegación a que se refiere el artículo Primero de la presente Resolución, no sustituye las autorizaciones específicas que se requieran para la ejecución de obras o la interferencia de vías.



Artículo Tercero.- Precisar que la autorización por delegación a que se refiere el artículo Primero de la presente Resolución, surte efectos desde la fecha de su notificación a la Municipalidad Distrital de Ate, razón por la que no convalida, regulariza o subsana ningún tipo de procedimiento o actos emitidos por el citado municipio distrital con anterioridad a su vigencia.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente Resolución a la Municipalidad Distrital de Ate, para conocimiento y fines que corresponda, en el marco de la autorización otorgada.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Gerencia Movilidad Urbana, la Gerencia de Planificación y el Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana de la Municipalidad Metropolitana de Lima para la implementación de las acciones que correspondan conforme a las competencias de las referidas unidades de la organización, en resguardo de la autorización conferida.

Artículo Sexto.- Remitir los antecedentes que sustentan el presente acto administrativo a la Gerencia de Desarrollo Urbano, para la continuación del trámite que corresponda en el marco de sus atribuciones y competencias.

Artículo Séptimo.- Encargar a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase

Documento firmado digitalmente

NEPTALI SAMUEL SANCHEZ FIGUEROA
GERENTE MUNICIPAL
GERENCIA MUNICIPAL METROPOLITANA

ANEXOS:

1. Informe N° D000156-2022-MML-GDU-SPHU-DEIV
2. Informe N° D000156-2022-MML-GMU-SERSV-DE
3. Informe N° 90-2022-MML-PGRLM-SRI
4. Informe N° 055-2022-MML/PGRLM-SRI-UF-AHP
5. Informe N° D000510-2022-MML-GP-SPMI

CC.: Gerente Regional del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana -PGRLM